

Doctor:
ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo de Bogotá
E.S.D.

Radicado: 11001333603820210020200
Demandante: Dipromedicos S.A.S.

Obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora acudo en forma respetuosa ante su despacho para interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha a través del cual se dispuso fijar fecha para audiencia inicial dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior toda vez que una vez reformada la demanda, la entidad demandada procedió a formular medios exceptivos de los cuales debió surtirse traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 38 de la ley 2080 de 2021.

Atentamente



EVER FERNEY PINEDA VILLAMIZAR
C.C. No: 1.090.465.806 de Cúcuta
T.P. No. 266.664 del C.S.J.